



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **DIEGO STIVEN CASTRILLON VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.036.949.508**, **LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.037.657.988**, y **MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **22.237.743**, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **7252**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060437962 del 22 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA Los señores DIEGO STIVEN CASTRILLON VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.949.508, LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.657.988, y MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.237.743, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7252, para la exploración y explotación económica de una mina de ORO Y ASOCIADOS, PLATA, MINERAL DE COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en la jurisdicción del Municipio de ZARAGOZA, de este departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 2008, bajo el código HINC-08, por la suma CINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MIL (\$ 5.051.508) equivalentes a SEIS PUNTO UNO (6.1) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30, tabla 4 y 6 de la de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD a los señores DIEGO STIVEN CASTRILLON VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.949.508, LUISA MARÍA CASTRILLON BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.657.988, y MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.237.743, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7252, para la exploración y explotación económica de una mina de ORO Y ASOCIADOS, PLATA, MINERAL DE COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en la jurisdicción del Municipio de ZARAGOZA, de este departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 2008, bajo el código HINC..08, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue:

- Acto Administrativo que otorga la licencia ambiental, o en su defecto el estado de dicho trámite que se adelanta, emitidos por la Autoridad Ambiental competente
- Explicación de valores de las regalías reportadas en los trimestres 1, II, III y IV del año 2014.

Lo anterior, de conformidad con el literal d) e i) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores DIEGO STIVEN CASTRILLON VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.949.508, LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.657.988, y MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.237.743, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7252, para la exploración y explotación económica de una mina de ORO Y ASOCIADOS, PLATA, MINERAL DE COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en la jurisdicción del Municipio de ZARAGOZA, de este departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 2008, bajo el código HINC-08, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral 2019.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR So pena de iniciar tramite sancionatorio a los señores DIEGO STIVEN CASTRILLON VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.949.508, LUISA MARIA CASTRILLON BUITRAGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.657.988, y MIRIAM EDITH ZAPATA HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.237.743, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7252, para la exploración y explotación económica de una mina de ORO Y ASOCIADOS, PLATA, MINERAL DE COBRE, Y DEMAS CONCESIBLES, ubicada en la jurisdicción del Municipio de ZARAGOZA, de este departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 2008, bajo el código HINC-08; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, , allegue lo siguiente:

- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2019.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Anual 2018 y el plano de labores correspondiente al año 2018 en formato SHP comprimido o en DWG.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Corrección o modificación de la póliza minero ambiental, según las especificaciones del concepto técnico trasladado.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al interior de las diligencias del contrato de concesión 7252:

- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración.
- El pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al 1, II, III y IV trimestre de 2018.
- I Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al 1 trimestre del 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos previo a Caducidad mediante Auto No. 2019080001213 del 26 de marzo de 2019, el cual se notificó por edicto el 27 de mayo de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTICULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273515 del día 26 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A la decisión tomada en el presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

